

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 2

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 003

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	RAÚL MUÑOZ ESPINOSA.
APODERADO:	LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE.
CONTRA:	CLAUDIA MILENA BONILLA y AMELIA GARCÍA PERDOMO.
COMISIÓN:	089.
COMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN.
PROCESO:	2019-00431-00.

En Popayán, hoy Uno (1) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 089 del 18 de febrero de 2021, librado dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por: RAÚL MUÑOZ ESPINOSA, quien actúa mediante apoderado judicial doctor: LUÍS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, contra: CLAUDIA MILENA BONILLA y AMELIA GARCÍA PERDOMO. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) apoderado (a) de la parte demandante, así mismo se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a) doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 552 073, residente en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de esta ciudad, teléfono No. 3175904386, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Al acto de la diligencia se hace presente la doctora ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34 323 464, tarjeta profesional de abogada No. 215068 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta ser la apoderada de la demandada CLAUDIA MILENA BONILLA, dentro del referido proceso. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 11 No. 57N-04 lote No. 9 de la manzana "A" urbanización Praderas del Norte de esta ciudad, llegados a dicho lote indicado por la parte demandante, se procede a identificarlo: Se trata del lote de terreno No. 9 de la manzana "A", ubicado en la carrera 11 No. 57N-04 urbanización Praderas del Norte de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-192211 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de 126.83 metros cuadrados, código catastral No. 010102691301000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, con la calle 57N, cierros de alambre en medio; por el SUR, en con el lote No. 7; por el ORIENTE, con la vía propuesta carrera 11; por el OCCIDENTE, con el predio de GUSTAVO RENÉ VALENCIA RAMIREZ. Se trata de un lote de terreno de topografía irregular, enmalezado, con cierre en alambre de púa y madera por el lindero norte, el lote se encuentra en mal estado de conservación. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a



ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

GSCC-122

Versión: 07

Página 2 de 2

realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), cancelados en el acto de la diligencia por la parte demandante, gastos de transporte por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), suministrados por la misma parte demandante. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

EL (A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE

LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE

EL (A) SECUESTRE

CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA

ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ

EL TÉCNICO

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

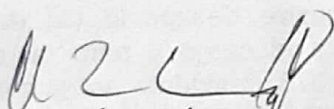
ACTA No. 004

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: RAÚL MUÑOZ ESPINOSA.
APODERADO: LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE.
CONTRA: CLAUDIA MILENA BONILLA y AMELIA GARCÍA PERDOMO.
COMISIÓN: 089.
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN.
PROCESO: 2019-00431-00.

En Popayán, hoy Uno (1) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 089 del 18 de febrero de 2021, librado dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por: RAÚL MUÑOZ ESPINOSA, quien actúa mediante apoderado judicial doctor: LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, contra: CLAUDIA MILENA BONILLA y AMELIA GARCÍA PERDOMO. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) apoderado (a) de la parte demandante, así mismo se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a) doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 552 073, residente en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de esta ciudad, teléfono No. 3175904386, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Al acto de la diligencia se hace presente la doctora ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34 323 464, tarjeta profesional de abogada No. 215068 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta ser la apoderada de la demandada CLAUDIA MILENA BONILLA, dentro del referido proceso. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la calle 57N No. 17-173 edificio multifamiliar La Hojarasca, local No. 3 de esta ciudad, llegados a dicho inmueble indicado por la parte demandante, se procede a su identificación: Se trata del inmueble ubicado en la calle 57N No. 17-173 edificio multifamiliar La Hojarasca, local No. 3 de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-205865 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área privada construida de 49 metros cuadrados, área privada libre de 48 metros cuadrados, total de área privada de 97 metros cuadrados, código catastral No. 010101200035000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, desde el punto 15 al punto 16, en una longitud de 6.50 metros lineales, con la calle 54N; por el SUR, desde el punto 19 al punto 20, en una longitud de 6.50 metros lineales, con la casa No. 5; por el ORIENTE, desde el punto 19 al punto 16, en una longitud de 14.74 metros lineales, local No. 4; por el OCCIDENTE, desde el punto 15 al punto 20, en una longitud de 15.21 metros lineales, con área común de ingreso; NADIR, referenciado sobre piso primario más acabado; CENIT, referencia sobre cubierta en

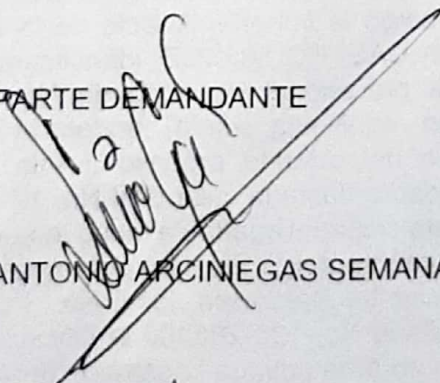
fibrocemento. Se trata de un local comercial esquinero, por el frente con antejardín sin cierre con piso en cemento primario, un foramen para puerta como acceso al mismo, dos puertas ventanas en lámina sin vidrio, dos ventanas en lámina sin vidrios, en su interior piso en cemento primario, paredes en ladrillo y cemento en parte repelladas, consta de un salón, un espacio al parecer para baño, un cuarto con foramen para puerta y ventana, otro cuarto con foramen para puerta con marco en lámina, con espacio para closet. Este local se encuentra desocupado y deshabitado, en mal estado de conservación, abierto y sin ninguna seguridad, se observa en total abandono. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado, y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestro quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestro por su actuación en la presente diligencia por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), que le serán cancelados posteriormente por la parte demandante, gastos de transporte por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), suministrados por la misma parte demandante. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO



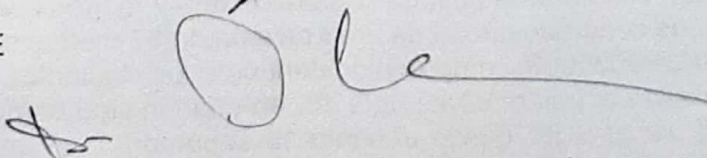
NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

EL (A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE



LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE

EL (A) SECUESTRE



CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ



ALCALDIA DE POPAYAN

GSCC-122

SECRETARIA DE GOBIERNO

Versión: 07

Página 3 de 3

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA

ANGIE MELISSA CASTRO M.
ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ

EL TÉCNICO

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ